Sosa Wagner, Francisco: Maestros alemanes de Derecho Público (I y II) Marcial Pons

Al igual que MAQUIAVELO se vestía todas las noches de gala para entrevistarse con sus queridos clásicos, así nos tenemos que sumergir nosotros en las vidas de los grandes maestros alemanes de Derecho público. No se trata de una obra exclusivamente jurídica, tampoco lo es meramente histórica y desde luego que es simplemente biográfica. Reúne todas estas características a la vez, porque tenemos la ocasión de leer una historia del Derecho público alemán sazonada con el vivir cotidiano de quienes fueron sus protagonistas y que tanto han contribuido a definir las categorías que hoy manejamos.

Ambos volúmenes tienen una estructura muy similar: rigurosa introducción al momento histórico situándonos en el contexto, estudio de la vida y obra de los grandes autores y síntesis de los problemas jurídicopolíticos de la época.

Y así, como quien no quiere la cosa, nos topamos con las polémicas doctrinales en torno a la forma federal del Estado, la naturaleza jurídica de éste, las características de la Monarquía constitucional, los derechos subjetivos y los derechos fundamentales, tan reivindicados en torno a 1848. Y no menos importantes son las aportaciones más estrictamente jurídico-administrativas, como el acto administrativo, producto de la separación de poderes y de la configuración del Estado de Derecho. Paulatinamente se va abriendo paso la figura del contrato administrativo y la de la propiedad pública y tampoco se puede olvidar que es la época del nacimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y detrás de todas estas categorías, construidas con un rigor y una lógica impecables, hallamos hombres con vidas, situaciones y caracteres más o menos complejos que humanizan los conceptos jurídicos que muy frecuentemente manejamos sin ton ni son, como si siempre hubieran estado ahí, sin darnos cuenta de que son fruto de épocas históricas muy complicadas en las que el hombre vive en tensión con su entorno político.

^{*} Secretaria General de la Asamblea de Madrid.

Y si esta sensación de acercamiento y de verdadero entendimiento nos invade durante la lectura del volumen I, se agudiza aún más al abordar el segundo volumen, que comienza con un minucioso capítulo donde se narra cómo nació y cómo se extinguió la desapacible República de Weimar y en el que también se hace un recorrido por los viejos reinos, ducados y gran ducados del espacio geográfico alemán. Llegamos así a las elecciones en las que el partido nacionalsocialista (NSDAP) obtiene 288 escaños de un total de 647, tras lo cual Hitler es elegido canciller, jurando fidelidad a la Constitución. ¿Cómo capearon nuestros juristas el temporal? Ésta es la cuestión que se aborda ya en el segundo gran capítulo: «Donde nos acercamos a la vida y a la obra de varios juristas preclaros que en ella escribieron y enseñaron». Y aquí nos encontramos, entre otros, con hombres tan dispares como Hans Kelsen y Carl Schmitt.

Hans Kelsen, tras haber hecho ya grandes aportaciones al Derecho público y ser un personaje de renombre, se ve obligado a exiliarse en distintos países, demostrando cada vez un enorme coraje y capacidad de superación. En 1933 opta por Ginebra. No le fue fácil dominar el francés para dar las clases, de manera que se vio obligado a hacer un enorme esfuerzo, pero pasado el tiempo pudo hablar con cierta espontaneidad e incluso escribir. Cuando estalla la guerra en 1939 Kelsen decide abandonar Europa embarcándose hacia Estados Unidos. Contaba sesenta años y manejaba mal el inglés, pero aun así explicará relaciones internacionales en la Harward Law School de Cambridge, y más tarde, ciencia política en la Universidad de Berkeley, ciudad en la que murió en 1973.

Kelsen siempre sospechó que Carl Schmitt había intrigado cerca de las autoridades del Ministerio para que éstas decidieran sin más su expulsión: era judío y además tenía con él cuentas doctrinales pendientes. Schmitt, afiliado del partido nacionalista, se convierte en un personaje de modo después de 1933, pero tiene muchos enemigos importantes en el ámbito nacionalsocialista que consiguen acabar con él.

Junto a la vida y obra de Kelsen y Schmitt, en los que aquí nos hemos detenido a título de ejemplo, por su brillantez y significancia, profundiza el libro en otros como Gerhard Anschütz, Hugo Preuss, Rudolf Smend, Richard Thoma o Heinrich Triepel.

La gran mayoría de los profesores alemanes de Derecho público, cualquiera que hubiera sido su compromiso con el régimen guillermino, aceptó la nueva situación política de la República de Weimar con menor o mayor entusiasmo. Como dice Sosa Wagner, fueron *«republicanos de conveniencia»* que se aprestan a ofrecer las armas de que disponen, las del razonamiento jurídico, para contribuir a la edificación del sistema, a apuntalarlo y a defenderlo de sus enemigos. El punto de encuentro fue el régimen parlamentario. Pero estamos ante un régimen que había nacido débil, porque los dos instrumentos fundamentales en los que se basaba, la Constitución de Weimar y el Tratado de Versalles, no gozaban del consenso necesario para prosperar, como por desgracia quedó demostrado. Recensiones 277

Los problemas jurídicos sustanciales tratados en esa época —resumidos en el capítulo III— reflejan que nuestros protagonistas eran hombres implicados en los problemas que aquejaban a su país, y en este sentido eran hombres políticos. Desde la plataforma estrictamente académica que era la *Vereinigung der deutschen Staatsrechtslehrer* (Asociación de profesores alemanes de Derecho público) se discutió de manera recurrente el problema de la forma del Estado, asunto que tuvo dos perspectivas: una, referida a la situación de Alemania en el orden internacional a partir de la firma del Tratado de Versalles, y otra, ya más interna, afectante a las relaciones del conjunto (*Reich*) con las partes (*Länder*).

Nos encontramos, asimismo, con debates en torno a la caracterización de la República de Weimar como un Estado «de partidos», y nos topamos con miles de páginas dedicadas a la consideración de la República como régimen político parlamentario y democrático con sus formas extraordinarias de legislar como las del artículo 48 de la Constitución o las abundantísimas «leyes de autorización». También los derechos fundamentales y los posibles límites de la reforma constitucional forman parte de los estudios de este período, a pesar de que la llegada al poder de Hitler demostró que muchos no estaban para sutilezas.

En fin, no queremos concluir sin agradecer al autor que haya desenterrado para nosotros los grandes apellidos que —como él mismo dice—yacen desde hace demasiado tiempo en el sarcófago de las notas a pie de página, que son el sótano donde guardamos los fantasmas de nuestras lecturas. Como reza el encabezamiento del capítulo I del primer volumen: «Donde... nos enteramos de quiénes fueron autores muy citados...». De la mano de Paul Laband, Georg Jellinek, Otto Mayer, Gerhard Anschütz, Hans Kelsen y Carl Schmitt, entre muchos otros, hemos visto construir el Estado alemán y el Derecho público. Y hoy, en un contexto diferente, porque en nuestros Estados occidentales hemos logrado el reino del Derecho y de la democracia, todavía convivimos con las categorías que nos legaron. Así que, como nos invita a hacer Sosa Wagner, como siempre deleitándonos con sus toques culturales, «ahora es llegado el momento de que, como en los tablados teatrales, pasen y vean».